



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

08 ABR 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

(M - 0135)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 321 DEL 10 DE AGOSTO DE 2015

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 2 numerales 7, 9 y 10 del Decreto-Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia como autoridad ambiental y atendiendo a las facultades otorgadas con el Decreto Ley 3572 de 2011, debe reglamentar los cobros por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la Entidad, mediante la expedición de un acto administrativo que permita aplicar el método de cálculo consagrado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996.

Que en el marco de dichas funciones se expidió la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015 "Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental": la cual fue publicada en el Diario Oficial el 8 de septiembre de 2015.

Que el artículo décimo sexto de la citada resolución contempló un periodo de transición en los siguientes términos:

"Transición de procedimiento. Para efectos de la liquidación y el pago de que trata el presente capítulo relacionado con el servicio de evaluación del permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, el usuario los seguirá efectuando por tres (3) meses más, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, momento en el cual la Entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces realizará la liquidación y el respectivo cobro.

En los casos en que se realice un pago superior por el servicio de evaluación, el usuario podrá manifestar su voluntad de abonar el valor excedente a los demás costos del trámite, o su devolución."

Que mediante Resolución No. 0538 del 03 de diciembre de 2015, se modificó el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015, en el sentido de ampliar el periodo de

“Por la cual se modifica la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015”

transición en cuatro (4) meses más, contados a partir de la publicación del acto administrativo, aclarando que las liquidaciones por servicio de evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental que se presenten antes de la entrada en vigencia de esta resolución deberán ser liquidados y cobrados en la forma prevista en el artículo décimo quinto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015.

Que con memorando 20164300000863 del 18 de marzo de 2016, la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicita ampliar el periodo de transición previsto en el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 de 2015, ampliado en cuatro (4) meses por la Resolución No. 0538 del 03 de diciembre de 2015, el cual vence el día 03 de abril de 2016, con el fin de revisar la delimitación de competencias de cada uno de los actores que intervienen en el trámite de fijación de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo sexto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015, en el sentido de ampliar el periodo de transición en seis meses (6) contados a partir de la publicación del presente acto administrativo; las liquidaciones por servicio de evaluación de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental que se presenten antes de la entrada en vigencia de esta resolución deberán ser liquidados y cobrados en la forma prevista en el artículo décimo quinto de la Resolución No 321 del 10 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 ABR 2016


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Aprobó:

MARCELA JIMÉNEZ LARRARTE- Jefe Oficina Asesora Jurídica

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA- Subdirectora Administrativa y Financiera *Nico*

Proyectó:

MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ- Prof. Esp. OAJ